

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12075.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-186-B-2010 y SAC-5189-M-1994; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Comisión Vecinal Terrazas del Neuquén, solicitó un inmueble para la construcción de la Sede social.-

Que así, se sancionó la Ordenanza N° 8190, en la que se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación por el término de diez (10) años, sobre una fracción de terreno, ubicado sobre el lado Este, con una superficie de 10.000 mts2 que es parte del inmueble que de acuerdo a Plano de Mensura particular del Lote S-33 y 31 que son parte del lote Oficial 3 y del sobrante del lote 3 Sección 1era., Departamento, Confluencia de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado bajo Expediente C-2193/74, designado como Lote A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-3669-0000.-

Que la norma mencionada se encuentra vencida por lo que solicitan se autorice la prórroga del permiso oportunamente acordado en vistas a que han firmado sendos convenios con el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, en los que se gestionan fondos necesarios para llevar a cabo diferentes obras en el inmueble que ocupan.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 132/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 021/2010, el día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del Uso Espacio Verde e incorpórase al Dominio -----Privado, el inmueble que se designa según plano de mensura particular aprobado bajo Expediente N° C-2193/74, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-3669, que consta de una superficie de 20.000 mts2, ubicado sobre calle Cabellera del Frío de esta ciudad.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso -----de Uso y Ocupación a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Terrazas del Neuquén, por el término de veinte (20) años, en carácter de prórroga,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

sobre una fracción de terreno, ubicado sobre el lado Este, una superficie de 10.000 m2, que es parte del inmueble que de acuerdo a plano de mensura particular del Lote S-33 y 31, que son parte del Lote Oficial 3 y del sobrante del Lote 3 - Sección 1ra., Departamento Confluencia, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado bajo Expediente N° C-2193/74, designado como Lote A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-3669-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de su sede y ampliación de la misa - Edificio Multifunción, SUM aulas y talleres.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el -----Convenio respectivo, bajo las cláusulas y condiciones establecidas en la presente ordenanza, dejando constancia de que los términos de la misma comenzarán a contarse a partir de la firma del mismo.-

ARTICULO 4°): La permisionaria asume las siguientes obligaciones:
a) Mantener el inmueble con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, sobre la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-
b) Destinar el inmueble para uso de esparcimiento y recreación que estimen más apropiados para cumplir su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, la autorización municipal previa.-
c) Forestar el inmueble y mantenerlo a fin de que las especies allí plantadas eviten la degradación del suelo.-

ARTÍCULO 5°): El Permiso de Uso y Ocupación es de carácter -----intransferible, debiendo ser destinado al uso exclusivo para el que fuera solicitado y no pudiéndosele dar otro destino.-

ARTICULO 6°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones -----emergentes de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho en forma unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, sin necesidad de intimación o interpelación previa, sin indemnización alguna y quedando las mejoras efectuadas a favor de la misma.-

ARTICULO 7°): Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos que -----resulten, en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provincias o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 8°): DEROGASE la Ordenanza N° 8190.-

ARTICULO 9°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-186-B-2010, SAC-5189-M-1994).-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1804
Fecha: 21.10.13011

Ordenanza Municipal N° 12075 /2010
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-186-B-10

ES COPIA
jdc

GOBIERNO MUNICIPAL DE NEUQUÉN
JUAN MARIO LOPEZ
Presidente del Poder Legislativo



FDO: BURGOS
PALLADINO